

Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2026

(223)

Señora
ADELAIDA CHAVEZ LEAL
Dirección: 0
Correo electrónico: no aporta
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetada Señora,

Atentamente me permito comunicarle que mediante autos de avóquese, proferidos por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) ADELAIDA CHAVEZ LEAL, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “*Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” “*Num. 04 Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*” “*Num. 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.*” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente ARCO No. 2026223490100088E

En consecuencia, me permito citar(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 17 de abril de 2026 HORA: 8:00 a.m.**SEGUNDA CITACIÓN: 23 de abril de 2026 HORA: 8:00 a.m.**

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma

para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.


Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le informa al citado que las audiencias se adelantarán de manera **presencial**. Cualquier asunto relacionado con el proceso o su asistencia deberá manifestarse con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** a la fecha programada.

Para ello, puede radicar un comunicado físico en las instalaciones de la entidad o enviarlo al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, con copia a fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. (223)

Asunto: Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Atentamente me permito comunicarle que mediante autos de avóquese, proferidos por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado por el comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 27 numeral 6° del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.*”.

En consecuencia, me permito citarlos para llevar a cabo Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas y horas que se indican a continuación:

INFRACITOR	EXPEDIENTE	FECHA AUDIENCIA	HORA CITACIÓN	FECHA REANUDACIÓN	HORA REANUDACIÓN
ADELAIDA CHAVEZ LEAL	2026223490100088E	17 de abril de 2026	8:00 a.m.	23 de abril de 2026	8:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se les informa a los citados que las audiencias se adelantarán de manera **presencial**. Cualquier asunto relacionado con el proceso o su asistencia deberá manifestarse con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** a la fecha programada.

Para ello, puede radicar un comunicado físico en las instalaciones de la entidad o enviarlo al correo electrónico **radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co**, con copia a

fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y **carlos.culma@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57